

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN DE-54-2017

“Por la cual se aprueba una guía metodológica para la implementación de medidas de debida diligencia por parte de los sujetos obligados financieros del sector cooperativo a fin de dar cumplimiento a la Ley 23 de 27 de abril de 2015 así como a la Reglamentación Especial del Sector”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, Y:

CONSIDERANDO;

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

“Artículo 288. Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, funcionamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita.”

Que la Ley No. 24 de 21 de julio de 1980, “**POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP)**”, en su Capítulo I, “De su Constitución y sus Fines”; dispone:

“Artículo 1. Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.”

Que la precitada Ley No.24, en su Capítulo II, “De Sus Funciones y Atribuciones”, en su Artículo 3, Literal r, establece que el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

“Artículo 3. El IPACOOOP tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

(a...), (b...), (c...), (...)

r) Ejercer todas las demás funciones, facultades y deberes que le correspondan de acuerdo con las leyes, sus reglamentos y la naturaleza de su finalidad; y
(...)”

Que la Ley 24 de 21 de julio de 1980, determina que la Administración General del IPACOOOP la ejerce la Dirección Ejecutiva, y deberá hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva del IPACOOOP.

Que el Estado panameño, mediante Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, “**Adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones**”, y establece el marco legal regulatorio para los diferentes organismos de supervisión, entidades y personas naturales o jurídicas sujetas a esta supervisión.

Que en este sentido, la precitada Ley No.23 de 27 de abril de 2015, en su Artículo 19, Numeral 5, dispone:

“Artículo 19. Organismo de Supervisión. Son organismos de supervisión de conformidad con esta Ley:

- (1.)
- (2.)
- (3. ...)